

Seguro Autos

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad aseguradora: Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (DGSFP C-0467)

Producto: Generali ON Vehículos Agrícolas

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a propietarios y conductores de tractores, motocultores, cosechadoras y remolques agrícolas para cubrir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/o los ocupantes en caso de accidente de tráfico.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria: coberturas según límites legalmente establecidos.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Responsabilidad Civil por incendio hasta 150.000 €.
- ✓ Defensa penal: ofrece protección jurídica (límite: 3.000 € para libre elección de abogado y procurador).
- ✓ Reclamación de daños: reclamación amistosa o judicial al responsable (límite: 3.000 € en caso de libre elección de abogado y procurador).
- ✓ Multas: asesoría frente a sanciones administrativas por infracciones de tráfico.
- ✓ Accidentes del conductor: por muerte, invalidez permanente y gastos de asistencia sanitaria.
- ✓ Constitución de Fianzas, con un límite de 35.000 € por siniestro.

Garantías vinculadas a la modalidad seleccionada:

- Pérdida total
- Robo
- Incendio
- Daños al propio vehículo
- Rotura de lunas

Coberturas opcionales:

- Responsabilidad Civil de la carga: 150.000 € por accidente.
- Responsabilidad Civil trabajos agrarios.

Sumas aseguradas: aparte de los indicados, puede haber otros límites de indemnización en determinados casos.



¿Qué no está asegurado?

Responsabilidad Civil Obligatoria:

- ✗ Los daños sufridos por el vehículo asegurado o por las cosas transportadas en él, no estarán aseguradas, salvo que se contraten las coberturas disponibles a tal efecto.

Resto de coberturas:

- ✗ Daños y pérdidas causadas cuando el conductor se halle bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Daños ocasionados cuando el conductor carezca del permiso válido o haya quebrantado la retirada del mismo.
- ✗ Daños que se produzcan cuando se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias, por ejemplo, número de personas transportadas.
- ✗ Daños que se produzcan cuando el vehículo se use en carreras, concurso, apuestas o desafíos.
- ✗ Daños que se ocasionen cuando el vehículo circule por lugares no autorizados al tráfico o dentro del recinto de puertos y aeropuertos.
- ✗ Daños que se produzcan transportando el vehículo asegurado materias inflamables, explosivas o tóxicas.
- ✗ Averías mecánicas, desgastes por uso o defectos de construcción.
- ✗ Daños que afecten a los neumáticos.

Con carácter general:

- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial que desempeña múltiples funciones en el ámbito del seguro, entre otras la cobertura de riesgos extraordinarios.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de siniestro total (coste de reparación superior al 75% del valor del coche en cada momento), la prestación puede ser inferior al valor de adquisición.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia) y estados adheridos al convenio multilateral de garantía y al Convenio Inter-Bureaux (Mediante Carta Verde), así como Marruecos, salvo las garantías de defensa penal, reclamación de daños, multas y Responsabilidad Civil de trabajos agrícolas que tienen sus respectivos ámbitos territoriales, según lo indicado en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada, por ejemplo, que el vehículo sea conducido por menores de 25 años y/o permiso de conducir de antigüedad inferior a 2 años.
- Efectuar el pago en las condiciones indicadas en el contrato.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor y finaliza en el día y hora indicados en el contrato, sin perjuicio de lo indicado en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el momento de la contratación: si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, Internet, correo electrónico o similar), podrá desistir del mismo mediante comunicación fehaciente al asegurador, en un plazo máximo de 14 días tras la recepción de la información previa y la documentación contractual.

Antes de la renovación: si en el contrato se establece una duración anual renovable, se podrá oponer a que se prorrogue comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.